



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESP. MEDICA)
ADELANTADO POR MERCEDES GAITAN EN CONTRA DE EPS
EMCOSALUD Y OTROS. RADICACION. No. 2021-00009-00.-
LLAMAMIENTO CONFIANZA.

Conforme a lo solicitado por la parte demandada y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, se ordena:

- 1. ADMITIR** el llamamiento en garantía solicitado por la demandada EMPRESACOOOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD "EMCOSALUD contra LA ASEGURADORA CONFIANZA
- 2. NOTIFICAR** personalmente a LA ASEGURADORA CONFIANZA, para lo cual se le conceden 20 días (artículo 66 C.G.P.), en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o también conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
- 3. ADVERTIR** que si la notificación no se realiza dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. (Artículo 66 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE (3),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfda4138a33bdc6933ae2dbb635d3a99f9f283c5858a91d290b7f4d914fe36bd**

Documento generado en 24/11/2022 03:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>